



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 20 de noviembre de 2025

Tomo III

Número 214 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ. ACUERDO 24-27/052 DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, EL RECONOCIMIENTO COMO VÍAS DE USO PÚBLICO, A VIALIDADES DE LAS SUPERMANZANAS 64 (DONCELES), 86 (VILLAS PLAYA BLANCA) Y 309 (AVENIDA COLEGIOS), DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----PÁGINA.2

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ. ACUERDO 24-27/161 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO CON EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (IMOVEQROO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ....PÁGINA.15

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ. ACUERDO 24-27/162 SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. ....PÁGINA.28

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ. ACUERDO 24-27/163 OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE ABROGA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SE EXPIDE UNO NUEVO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. ....PÁGINA.34

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ. ACUERDO 24-27/165 DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE REALIZAR INTERCAMBIOS COMERCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y MUNICIPIO DE TULUM, AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ....PÁGINA.47

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA, DIRIGIDA A CUALQUIER PERSONA INTERESADA QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE INGRESO DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA 006/2025/PUB. ....PÁGINA.60

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA, DIRIGIDA A CUALQUIER PERSONA INTERESADA QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE INGRESO DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA CONVOCATORIA PÚBLICA 007 /2025/PUB. ....PÁGINA.72



CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA  
PARTE CONDUCTENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA  
SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO,  
2024-2027.

FECHA: 07-OCTUBRE-2025.

000001

Acuerdo 24-27/161

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO CON EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (IMOVEQROO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ---

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso k), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 18, 25 fracción XLIV Bis, 180 Bis párrafo primero y demás aplicables de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5, 6, 7, 8 fracciones II y VIII, 38 inciso b) fracción III y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, en aras de preservar la dignidad, la integridad de las personas y su patrimonio, así como de salvaguardar la integridad del territorio municipal, procurando el orden y la tranquilidad pública.

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente el artículo 115 fracción III segundo párrafo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para ejercer coordinadamente un servicio público;

Que para alcanzar dichos fines, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal, encontrándose dentro de estas atribuciones, la facultad para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que el IMOVEQROO es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 junio de 2018, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión, responsable de la planeación, diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la política de movilidad en el orden estatal;

Que de conformidad con las reformas a la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 28 de abril de 2023, el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, tiene a su cargo el otorgamiento de licencias y permisos de conducir de uso particular, así como las del servicio público o privado de transporte en todas sus modalidades, función pública que, hasta antes de la reforma mencionada, era facultad de la autoridad municipal, a través de la Dirección de Tránsito;



000002

Que en ese tenor, a través del presente acuerdo se somete a la consideración de este Órgano de Gobierno, la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, mismo que tiene como objeto la transferencia de información segura, periódica y eficiente relacionada en materia de infracciones de tránsito, registradas en el Municipio de Benito Juárez, con el fin de apoyar las funciones de control, planeación y mejora continua de la movilidad y seguridad vial en el Estado de Quintana Roo;

Que en términos del convenio en comento, el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, tendría acceso controlado y seguro de aquella información que derive de las infracciones calificadas de tránsito municipal, la cual deberá comprender los datos asentados en las boletas, registros o sistemas institucionales correspondientes, así mismo, dicho Instituto se compromete a sujetarse estrictamente a los procesos, metodologías y lineamientos que el Municipio establezca para el acceso y manejo de información, asumiendo plena responsabilidad en su resguardo y uso de datos personales en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la legislación estatal aplicable;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal, y Ciudadanos Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y Director de Tránsito Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.....



000003

**ANEXO**

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA  
2024-2027**

**07-OCTUBRE-2025**



GOBIERNO GENERAL  
GOVERNADOR BENITO JUÁREZ  
QUINTANA ROO  
IMPRESIÓN Y DOCUMENTACIÓN

000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RAFAEL HERNÁNDEZ KOTASEK, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDO POR ALDO ALANIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMOVEQROO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A TRÁVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, ASISTIDA POR, JAIME PADILLA BARRIENTOS SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO, Y POR EZEQUIEL SEGOVIA GÓNGORA, DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el 14 de junio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Decreto 213, mediante el cual, se expide la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, la cual tiene por objeto garantizar la promoción, respeto, protección y garantía del derecho humano a la movilidad; establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y libre tránsito del transporte de bienes; garantizar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad, y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Dicha ley, en su artículo 18, establece que el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, dotado de autonomía técnica y de gestión, responsable de la planeación, diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la política de movilidad en el orden estatal.

Por su parte, en su artículo 25, fracción XLIV Bis, establece que el Instituto cuenta con la facultad de celebrar acuerdos, contratos, convenios o pactar cualquier instrumento con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con las dependencias y órganos correspondientes a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, así como organismos no gubernamentales, públicos, nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, el artículo 180 Bis, establece en su párrafo primero que el Instituto integrará un registro con las licencias y permisos de conducir que se expidan en el Estado, con la finalidad de elaborar un padrón que permita dar seguimiento de los datos de las personas conductoras autorizadas para la conducción de un vehículo automotor, así como de las infracciones que estas llegaran a cometer; y en su párrafo segundo, establece que los Ayuntamientos deberán integrar los registros municipales de infracciones, los cuales integrarán a su vez al Registro Estatal de Licencias y Permisos de Conducir, por lo que deberán vincular los datos referentes



000005



a la propiedad vehicular con los datos de la licencia o permiso de conducir, para fines de seguridad.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en su Eje 4 correspondiente a Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable, tema 4.20 Movilidad y Transporte, señala que desde junio de 2018 se reconoce el derecho a la movilidad con la publicación de la Ley de Movilidad del Estado; y su estrategia específica 4.20.1, tiene como objetivo "Elaborar propuestas con base en zonas de oportunidad en materia de planeación y seguridad vial, con el fin de contar con una agenda de trabajo acorde a las necesidades de movilidad y transporte de cada región."

TERCERO. Que la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Benito Juárez, conforme a lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene la atribución de coordinar acciones para la prevención del delito, la vigilancia del orden público, así como la administración del control vehicular en el municipio, incluyendo la generación y resguardo de la base de datos correspondiente. En complemento, el artículo 38, inciso b), fracción III del mismo ordenamiento, establece que la Dirección de Tránsito tiene como atribución prestar los servicios relacionados con el registro, autorización, control de vehículos, expedición de licencias y permisos, así como supervisar su correcta prestación de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Que, con el objeto de fortalecer las tareas de control, planeación y mejora continua de la movilidad y la seguridad vial en el Estado y con la finalidad de realizar acciones para el desarrollo de políticas estatales en la materia, así como para el cumplimiento de sus objetivos, "EL IMOVEQROO" requiere establecer mecanismos de coordinación e intercambio de información relativa a las infracciones de tránsito del Municipio de Benito Juárez, a través de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IMOVEQROO" QUE:

I.1. Con fundamento en el artículo 21 de la citada Ley, el Instituto está representado por la persona titular de la Dirección General, nombrada conforme a lo establecido por la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y designada por la Gobernadora del Estado.

I.2. Es representado por Rafael Hernández Kotasek, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento jurídico, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, expedido por la C. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, y de acuerdo con los artículos 25, fracciones XIII, XVII, XLIV Bis y XLV y 30, fracciones XXIII, XXV Bis y XXVI, todos de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultado para celebrar y suscribir el presente Convenio.



000006



I.3. Que Aldo Alaniz Jiménez González, en su carácter de Director de Estudios y Proyectos del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, asiste a la suscripción del presente Convenio y acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por Armando Lara De Nigris, entonces Secretario de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, de fecha 07 de noviembre de 2022.

I.4. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Machuxac, M-376, L-06, Fraccionamiento Proterritorio entre Calle Magisterio y Calle Nizuc, C.P. 77086 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo y Registro Federal de Contribuyentes: IME180614Q59.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 da la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo. Asimismo, es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

II.2. Según disponen los artículos 66 fracciones I inciso k), y VI, inciso c), 89 y 90, fracciones I, III y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como lo establecido en el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la persona titular de la Presidencia Municipal cuenta con la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

II.3. La licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad con que se ostenta en términos de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal emitida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, de fecha 10 de junio de 2024, así como la protesta de Ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

II.4. Que el Ciudadano Jaime Padilla Barrientos, en su carácter de Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, acredita su nombramiento mediante el documento expedido por la Presidenta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 16 de julio de 2025, y su toma de protesta de ley realizada en el quinto punto de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, y en ejercicio de sus atribuciones, asiste de manera conjunta con la Presidenta Municipal, para la firma del presente convenio de colaboración.

II.5. Que el Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, en su carácter de Director de Tránsito Municipal, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, de fecha primero de octubre del dos mil veinticuatro.

II.6. Cuenta con la capacidad técnica, financiera y humana para llevar a cabo todas y cada uno de los compromisos establecidos en el presente instrumento de coordinación.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO. URBANISMO Y OCUPACIÓN DEL TERRENO

000007



II.7. Que, en el desahogo del Séptimo punto del orden del día de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha tres de octubre dos mil veinticinco, se aprobó la suscripción del presente convenio de colaboración, autorizándose a la Presidenta Municipal, el Secretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito, y el Director de Tránsito Municipal Ezequiel Segovia Góngora para los efectos correspondientes.

II.8. Tiene como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, ubicado en Av. Tulum. No 5. Sm 5, C.P. 77500. Benito Juárez, Quintana Roo.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2. Reconocen mutuamente que cuentan con todos los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III.3. "EL MUNICIPIO" conservará la propiedad y control de las bases de datos que contengan la dirección de Tránsito Municipal y sobre los datos que aporta en el intercambio de información, así como de los resultados de las acciones que se realicen.

III.4. Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, resulta indispensable generar mecanismos y canales de colaboración mutua, sustentados en el intercambio de información que posibilite el desempeño de sus funciones de forma eficaz, eficiente y oportuna, en observancia del principio de máxima publicidad.

III.5. Manifiestan que es su voluntad llevar a cabo las acciones que permitan dar cumplimiento a los compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre "EL IMOVEQROO" y "EL MUNICIPIO" para la transferencia de información segura, periódica y eficiente relacionada con las infracciones de tránsito, registradas en el Municipio de Benito Juárez, con el fin de apoyar las funciones de control, planeación y mejora continua de la movilidad y seguridad vial en el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. La información a la que "EL IMOVEQROO" tendrá acceso controlado y seguro será aquella que derive de las infracciones de tránsito calificadas por la autoridad municipal, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, la cual podrá comprender los datos asentados en las boletas, registros o sistemas institucionales correspondientes. En ningún caso se entenderá como una obligación del "EL MUNICIPIO" proporcionar información distinta a la generada en el ejercicio de sus facultades en materia de tránsito.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, "EL MUNICIPIO" compartirá la información de manera trimestral a través de los medios convencionales que tenga



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPAL  
DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO

000008



disponibles. Asimismo, podrá utilizar plataformas digitales o servicios web para la transmisión de información en tiempo real, siempre que sea técnicamente viable y de acuerdo con las capacidades institucionales del Municipio

CUARTA. Para efectos de dar cumplimiento al presente Convenio, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en asumir los siguientes compromisos:

A) "EL MUNICIPIO":

1. Proporcionar a "EL IMOVEQROO" la información, tanto la histórica como la generada a partir de la suscripción del presente convenio, en el registro de infracciones de tránsito conforme a la normatividad aplicable y a lo establecido en los términos del presente Convenio.
2. Notificar a "EL IMOVEQROO" únicamente aquellas modificaciones técnicas, estructurales, administrativas o legales que afecten directamente la disponibilidad o el contenido de la información compartida, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a que se hayan realizado dichas modificaciones.
3. Entregar a "EL IMOVEQROO" la documentación técnica y el soporte necesario para la correcta integración de la información.
4. Los demás compromisos que ambas partes acuerden mediante el instrumento jurídico idóneo, durante la vigencia del presente Convenio.

B) "EL IMOVEQROO":

1. Utilizar la información proporcionada exclusivamente para fines de planeación, control, mejora de la movilidad y seguridad vial en la entidad, quedando prohibido su uso para cualquier otro fin distinto al previsto en el presente Convenio.
2. Sujetarse estrictamente a los procesos, metodologías y lineamientos que "EL MUNICIPIO" establezca para el acceso y manejo de la información señalada en este Convenio.
3. Tratar los datos personales recibidos en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la legislación estatal aplicable y lo establecido en la Cláusula Sexta de este instrumento, asumiendo plena responsabilidad en su resguardo y uso.
4. Los demás compromisos que ambas partes acuerden mediante el instrumento jurídico idóneo, durante la vigencia del presente Convenio.

QUINTA. Para el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como unidades de enlace responsables de la ejecución del instrumento jurídico y de la coordinación de los procesos de intercambio de información a:



000000



- Por "EL IMOVEQROO": La Dirección de Estudios y Proyectos de Movilidad del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, a través de Aldo Alaniz Jiménez González o quien ostente el cargo.
- Por "EL MUNICIPIO" La Dirección de Tránsito Municipal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, a través de Ezequiel Segovia Góngora o quien ostente el cargo.

Las personas designadas como unidades de enlaces responsables, serán las encargadas de coordinar acciones para gestionar, determinar, realizar y/o automatizar los trámites de requerimiento de información, estableciendo de común acuerdo las políticas y procedimientos necesarios para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información que forme parte de las solicitudes y la que se transmita por medios electrónicos o en la modalidad que acuerden.

Asimismo, las unidades de enlace responsables se darán vista mutuamente sobre cualquier conducta realizada en el ejercicio de sus funciones, que pudiera implicar responsabilidad penal o conductas constitutivas de responsabilidades administrativas que la otra parte tenga facultades para conocer

SEXTA. "LAS PARTES" se obligan a dar un trato reservado y confidencial a los documentos e información que sean proporcionados entre si y/o generados a raíz del presente convenio, y que tengan relación con el objeto del mismo, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y la demás normatividad aplicable.

Queda prohibido a los servidores públicos que tengan acceso a esta información, su divulgación o su uso con fines distintos a los establecidos en el objeto del presente Convenio, debiendo utilizarla única y exclusivamente para el propósito para el cual se les haya sido proporcionada. Asimismo, se obligan a guardar el secreto profesional respecto de los asuntos que se le confíen, siendo responsables de los daños o perjuicios que se causen a cualquiera de "LAS PARTES" en caso de incumplimiento de esta obligación.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula persistirán y serán exigibles aun en caso de terminación del presente Convenio.

SÉPTIMA. La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y permanecerá vigente hasta el día 29 de septiembre del 2027

OCTAVA. El contenido del presente instrumento podrá ser modificado conforme a las necesidades que se presenten durante la vigencia del presente, previa notificación por escrito en el domicilio designado para tal efecto, con al menos (15) quince días hábiles a la pretensión que se propone realizar por cualquiera de "LAS PARTES", debiendo existir el consentimiento expreso de la otra parte, para efecto de que pueda llevarse a cabo dicha modificación.

Toda modificación deberá de ser acordada previamente por "LAS PARTES", y de manera posterior, deberá de suscribirse el instrumento jurídico idóneo para tales efectos, lo cual entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO  
 DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL  
 CHETUMAL, Q. ROO  
 JUNIO 2025

000010



NOVENA. El personal que designe cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, entendiéndose que solamente existirá la relación laboral con la parte que la contrató, entendiéndose que, en ningún momento podrá operar la figura de patrón sustituto.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio no contiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez, ni se contraponen con algún otro instrumento que tengan celebrado entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" a través de las personas servidoras públicas encargadas de desempeñar la función de enlaces y administradores del presente instrumento.

En caso de no resolver la controversia, "LAS PARTES" se someten a las leyes del Estado de Quintana Roo y a la competencia de los Tribunales radicados en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo rubrican al margen y firman al calce en cada una de sus fojas, por triplicado, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ de 2025.

POR "EL IMOVEQROO"

POR "EL MUNICIPIO"

RAFAEL HERNÁNDEZ KOTASEK.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO

ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.


ALDO ALANIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ.  
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS DEL INSTITUTO DE  
MOVILIDAD DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO.

JAIME PADILLA BARRIENTOS  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.


EZEQUIEL SEGOVIA GÓNGORA  
DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2025. ....

  
 C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
 SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
 DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2025. ....

  
 LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
 LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
 DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCTENTE AL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SU ANEXO DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2025.....

CAÑCÚN, QUINTANA ROO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.....

C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



SECRETARÍA GENERAL  
AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ  
CAÑCÚN, Q. ROO  
UNIDAD TÉCNICA DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN